RESOLUCIÓN No. 279 DE 2021

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa para la celebración de un Convenio de Cooperación entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y la Fundación Universitaria Konrad Lorenz".

LA DIRECTORA Y ORDENADORA DEL GASTO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto Distrital 546 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que la Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*, para cumplir con dicho mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las entidades distritales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de la metas establecidas en el Plan de Desarrollo, las cuales se materializan a través de proyectos.

Que, los artículos 45 y 67 de la Constitución Política, señalan la importancia de garantizar la participación de los jóvenes en organismos públicos y el derecho a una formación integral, buscando entre otros, el acceso al conocimiento, al señalar*: "Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud." "Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente…".*

Que, la Carta Política establece en el artículo 79 que *"(…) es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."* De esta forma la ley reglamenta el cuidado y protección del medio ambiente y dentro de la normatividad aplicable se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales el cual consagra en su Artículo 1 que: *"(…) los animales*

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: 305 398 58 53 – 305 366 84 24
www.animalbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 279 **DE 2021**

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa para la celebración de un Convenio de Cooperación entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y la Fundación Universitaria Konrad Lorenz".

tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y dolor, causados directa o indirectamente por el hombre".

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional, se encuentran regulados por el artículo 40º de la Ley 80 de 1993, el artículo 96º de la Ley 489 de 1998 y el artículo 98° de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1082 de 2015, constituyéndose como una valiosa herramienta de cooperación que permite el desarrollo de objetivos misionales y el cumplimiento de metas de cada una de las instituciones educativas de conformidad con sus competencias y su naturaleza jurídica.

Que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, creado mediante el Decreto Distrital 546 de 2016, es la entidad encargada de la atención y cuidado de los animales a nivel Distrital, es el primer ente con esta naturaleza en el país y Latinoamérica, y su misionalidad está dirigida a buscar el bienestar de los animales, como seres sintientes, con base en lo dispuesto en la Ley 1774 de 2016.

Que, en desarrollo de lo anterior se expidió la Ley 115 de 1994*, "Por la cual se expide la Ley General de Educación", la cual en el numeral 11 del artículo 5 señala que, dentro de los fines de la educación, se encuentra la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades como fundamento del desarrollo individual y social.*

Que, el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.6.3.7, establece que, no constituyen contratos de aprendizaje *"(…) Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención de título correspondiente".*

Que, el Decreto 952 de agosto 19 de 2021, *"reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 y se adiciona el capítulo 6 al título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 2015, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público".*

Que, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal genera espacios de participación, mediante la suscripción de los convenios de cooperación institucional, que aporten en el proceso de desarrollo de los estudiantes universitarios y comunidad en general, mediante la realización de prácticas y/o pasantías favoreciendo la aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos por los estudiantes, a través del apoyo y colaboración en diferentes actividades que permitan atender necesidades propias de cada Subdirección acorde con las funciones, intereses y

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: 305 398 58 53 – 305 366 84 24
www.animalbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 279 **DE 2021**

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa para la celebración de un Convenio de Cooperación entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y la Fundación Universitaria Konrad Lorenz".

expectativas del Instituto.

Que, realizado el análisis sobre las necesidades del Instituto frente al acompañamiento que se requiere en cada Subdirección, se obtuvo como resultado la conveniencia y oportunidad de unir esfuerzos con instituciones educativas para promover la práctica estudiantil y llevar a cabo actividades relacionadas con la formación del estudiante, con miras a contribuir en el fortalecimiento profesional y complementar la formación académica adquirida durante su proceso de aprendizaje, así mismo contribuir con la gestión adelantada por el Instituto facilitando el desarrollo de las actividades propias en función de su misionalidad.

Que, la Subdirección de Gestión Corporativa, en pro de aunar esfuerzos para establecer las bases de cooperación técnica, administrativa y académica entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para el desarrollo de prácticas y/o pasantías realizó distintos acercamientos con las universidades ubicadas en el territorio nacional, a fin de brindar y establecer alianzas que permitan a los estudiantes de pregrado y postgrado obtener el título correspondiente previo cumplimiento de todos los requisitos de grado entre ellos las prácticas o pasantías y/o servicio social, para ciertos tipos de programas académicos.

Que, de conformidad con lo anterior, se evidenció que la Fundación Universitaria Konrad Lorenz con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 18537 de 1981-11-04 expedida por el Ministerio de Educación. De utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de Universidad.

Que, tras el trabajo articulado que realizó la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, surgió la necesidad de suscribir un Convenio de Cooperación, con el fin de generar la colaboración mutua entre las dos entidades, aunando esfuerzos técnicos y administrativos para la realización de actividades de formación y extensión, y articular programas destinados al intercambio de experiencias en las áreas de conocimiento lideradas por la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, estableciendo las bases de cooperación para la realización de pasantías de estudiantes y prácticas de los programas curriculares de pregrado y que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado o práctica institucional dentro de su plan de estudios y que estén acorde con los objetivos y misionalidad del Instituto, facilitando el desarrollo de las actividades propias de cada entidad a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos trazados.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 3546 de 2018 "*Por la cual se regulan las prácticas laborares*" se debe realizar un Acto Administrativo con cada estudiante que realizará las practicas o pasantías con el Instituto.

Que las actividades de pasantía o práctica estarán relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional y de esta manera culminar

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: 305 398 58 53 – 305 366 84 24
www.animalbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 279 **DE 2021**

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa para la celebración de un Convenio de Cooperación entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y la Fundación Universitaria Konrad Lorenz".

la formación académica adquirida durante el proceso de enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ.

Que, el convenio será de carácter eminentemente académico, por lo tanto, no genera ningún tipo de solidaridad, subsidiaridad, ni relación laboral entre los estudiantes y el Instituto.

Que, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal tiene como misión la protección y bienestar de la fauna doméstica y silvestre a través de la atención integral, la promoción de una cultura ciudadana basada en un solo bienestar humano-animal y la participación ciudadana en la construcción de una sociedad corresponsable y sensible con la vida y el trato digno a los animales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 es importante establecer causal de contratación directa.

Que coherente con todo lo expuesto, se adelantó la celebración de un Convenio de Cooperación, entre El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3546 de 2018 y el Decreto 055 de fecha catorce (14) de enero de dos mil quince (2015) expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social "*Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones*", LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ deberá realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de "Riesgos Laborales" de los estudiantes por el tiempo de duración de la prácticas y/o pasantía.

Que, en mérito de Io expuesto la Directora General y ordenadora del gasto del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN entre el INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, cuyo objeto consiste en: establecer las bases de

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: 305 398 58 53 – 305 366 84 24
www.animalbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 279 **DE 2021**

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa para la celebración de un Convenio de Cooperación entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y la Fundación Universitaria Konrad Lorenz".

cooperación entre LA KONRAD LORENZ y EL INSTITUTO con el objetivo de proporcionar espacios para el desarrollo de prácticas profesionales ad honorem con fines formativos, con asesoría de un profesional del área y sobre asuntos relacionados con su área de estudio. Las actividades concretas para desarrollar por parte de los PRACTICANTES serán aquellas relacionadas con sus áreas de formación académica, que demanden el ejercicio de su capacidad teórica adquirida en el programa de estudios, y que constituyen un prerrequisito para la obtención del título correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA DEL CONVENIO: El convenio será de carácter eminentemente académico, por lo tanto, no genera ningún tipo de solidaridad, subsidiaridad, ni relación laboral entre los estudiantes y el Instituto.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de las condiciones legales del Convenio De Cooperación, no se ocasionan erogaciones o compromisos contractuales como aporte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos soporte objeto de la presente resolución, podrán ser consultados en las oficinas del **IDPYBA**, ubicado en la Carrera 10 #26-51, Torre sur piso 8 Residencias Tequendama en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

En constancia de lo anterior, se expide en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días de dicimebre de 2021

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Adriana Estrada Estrada

ADRIANA ESTRADA ESTRADA
Directora General
Ordenadora del Gasto
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectado por:	Susan Buitrago Mondragón	Contratista Asesor SGC	
Revisado por:	Carlos Alberto Gutiérrez F	Contratista Asesor SGC	
Aprobado por:	Gotardo Antonio Yáñez Álvarez	Subdirector de Gestión Corporativa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: 305 398 58 53 – 305 366 84 24
www.animalbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.